



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los recursos **SUP-RAP-259/2024**, **SUP-RAP-268/2024**, **SUP-RAP-276/2024**, **SUP-RAP-295/2024**, **SUP-RAP-296/2024**, **SUP-RAP-299/2024**, **SUP-RAP-302/2024**, **SUP-RAP-304/2024**, **SUP-RAP-308/2024**, **SUP-RAP-310/2024**, **SUP-RAP-323/2024**, **SUP-RAP-325/2024**, **SUP-RAP-332/2024**, **SUP-RAP-335/2024**, **SUP-RAP-349/2024** y **SUP-RAP-360/2024**.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-259/2024**, **SUP-RAP-268/2024**, **SUP-RAP-276/2024**, **SUP-RAP-299/2024**, **SUP-RAP-304/2024** y **SUP-RAP-308/2024**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-259/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en Guadalajara, es competente para conocer del recurso de apelación.

SEGUNDO. Remítanse las constancias que dieron origen al recurso al referido órgano jurisdiccional, previa copia certificada que de ellas se obtenga y obre agregada en autos.

SUP-RAP-268/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey, es competente para conocer y resolver de la impugnación presentada por el PAN.

SEGUNDO. Remítase a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

SUP-RAP-276/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Guadalajara es competente para conocer de la controversia, de conformidad con lo determinado en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena remitir el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en el presente acuerdo.

SUP-RAP-299/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Xalapa es competente para conocer de la controversia, de conformidad con lo determinado en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena remitir el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en el presente acuerdo.

SUP-RAP-304/2024. Acuerdo de Sala.

SUP-RAP-308/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca, es competente para conocer y resolver de la impugnación presentada por el PAN.

SEGUNDO. Remítase a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

Los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-296/2024**, **SUP-RAP-302/2024**, **SUP-RAP-323/2024** y **SUP-RAP-332/2024**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-296/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Monterrey es el órgano competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Monterrey para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, previas las anotaciones que en derecho corresponda, remita la presente demanda y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la Sala Regional Monterrey, en términos del presente acuerdo.

SUP-RAP-302/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, es competente para conocer y resolver de la impugnación presentada por el PVEM.

SEGUNDO. Remítase a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

SUP-RAP-323/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la citada Sala Regional y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-RAP-332/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer del recurso de apelación.

SEGUNDO. Se remite la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-295/2024**, **SUP-RAP-310/2024**, **SUP-RAP-325/2024**, **SUP-RAP-335/2024**, **SUP-RAP-349/2024** y **SUP-RAP-360/2024**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-295/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es la competente para conocer del recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida instancia jurisdiccional las constancias del expediente, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SUP-RAP-310/2024. Acuerdo de Sala.



PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Remítanse las constancias que dieron origen al presente asunto al referido órgano jurisdiccional, previa copia certificada que de ellas se obtenga y obre agregada en autos.

SUP-RAP-325/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en Guadalajara, Jalisco, es competente para conocer del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Remítanse las constancias que dieron origen al presente recurso al referido órgano jurisdiccional, previa copia certificada que de ellas se obtenga y obre agregada en autos.

SUP-RAP-335/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es la competente para conocer del recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida instancia jurisdiccional las constancias del expediente, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SUP-RAP-349/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es la competente para conocer del recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida instancia jurisdiccional las constancias del expediente, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SUP-RAP-360/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es la competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala Regional las constancias del expediente, para los efectos precisados en este acuerdo.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las diecinueve horas con quince minutos del cinco de agosto de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 19/08/2024 07:20:42 p. m.

Hash:  XaLwXjnlB9HI+ee1AzrtL+WhWLk=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 19/08/2024 07:14:16 p. m.

Hash:  MPCQoJlpt1/6iBp4ZAobBIWFYH0=